

**PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA KAERCHERCHILE SpA A FAVOR DELA SEÑORITA
CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ**



PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente poder general, la compañía **KAERCHER CHILE SpA**, una sociedad constituida de conformidad a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario N° 76.215.357-2, representada por los directores señores Marcos Villalón Urrutia, mayor de edad, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 9.323.840-0 y don Martin Strube Arellano, mayor de edad, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.831.973-3, todos domiciliados para estos efectos, en Avda. Irarrázaval N° 259, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, República de Chile.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que la Ley de Compañías ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15 de Mayo de 2009 en virtud de la cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana la compañía **KAERCHER CHILE SpA** (en adelante "la MANDANTE") concede poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor dela señorita **CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0912194750 (cero nueve uno dos uno nueve cuatro siete cinco cero) sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o



mandato. En consecuencia la mandataria o apoderada general está expresamente facultada para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, la mandataria está investida con facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En lo judicial, la mandataria tendrá la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE. Así mismo, representará a la MANDANTE en juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades. Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere.-



Se comprende dentro del presente poder general, la autorización expresa y las facultades necesarias para que la mandataria actuando en representación de la MANDANTE adquiera para ésta1 (una) acción que la mandataria, Catherine Denise Torres Ramírez, posee a título personal en la sociedad ecuatoriana denominada Kärcher Ecuador S.A. Con ese objetivo, y para todas las medidas accesorias y de emergencia, la MANDANTE concede ala apoderada la autorización y los poderes generales del mandato y en especial aquellos necesarios para suscribir documentos y escrituras públicas y/o privadas de transferencia de acciones, de acuerdo a los términos, plazos, precios, condiciones que la apoderada estime convenientes y adecuados, y para que pueda ejercer todos estos actos y firme todos los documentos debidos o necesarios para el fiel cumplimiento del presente poder,



sin que por faltar alguna cláusula expresa, pueda este documento ser considerado insuficiente.

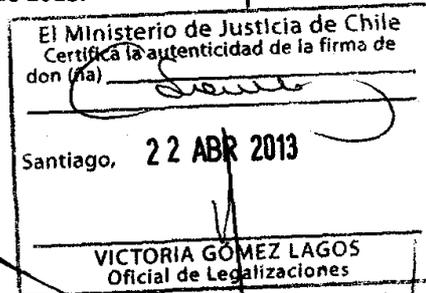


Se deja constancia que en el ejercicio del presente poder, la mandataria sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas de la MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.-El apoderado general aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales del MANDANTE.

El presente poder regirá hasta el día 31 de diciembre de 2013.

En Santiago de Chile, a 9 de abril de 2013.

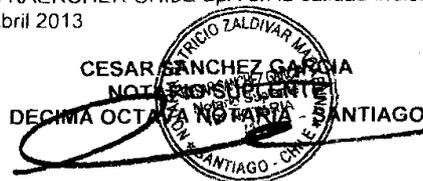


Marcos Villalón Urrutia
p.p. Kaercher Chile SpA



Martin Strube Arellano
p.p. Kaercher Chile SpA

Autorizo las firmas de don MARCOS VILLALON URRUTIA C.I.N° 9.323.840-0 y de don MARTIN ANDRES STRUBE ARELLANO C.I. N° 13.831.973-3 ambos en representación de KAERCHER CHILE SpA en la calidad indicada.-
Santiago, 22 de Abril 2013





REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 982/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES 2 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 23 de Abril del 2013



Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<196>> <<SANTIAGO>> <<743755>>



Diligencia No. 2013-09-01-33 D01870

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de () fojas) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 05 de JUL 2013 de

Jose Antonio Paulson Gomez
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

